

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintidós de enero de dos mil veintiuno

I. Se procede a resolver en esta oportunidad la solicitud del actor para que se declare confeso al señor JHON RICHARD SALAMANCA AMAYA de las preguntas contenidas en el cuestionario que en forma previa y escrita, presentó el actor, en razón a que, a pesar de haber sido notificado en forma debida no compareció a absolver el interrogatorio el pasado 12 de noviembre de 2020, ni justificó su inasistencia dentro del término legal que le otorgó.

II. Revisada la actuación se tiene que dentro del trámite de este asunto se citó a absolver el interrogatorio a Germán Aragón Borja, Arles Ernesto Medina Lozada y **Jhon Richard Salamanca Amaya**, de los cuales asistieron los dos primeros y absolvieron el interrogatorio que en forma oral realizó el apoderado actor. El último de los citados no concurrió, a pesar de haber sido citado en forma debida, ni justificó su inasistencia dentro del término que se le otorgó para tal fin, lo que conlleva que se le asignen las consecuencias de que trata el inciso 2o. del artículo 174 del CGP, y el artículo 205 *ibídem*.

Asimismo, debe destacarse que en virtud de lo previsto por el artículo 174 del CGP, la calificación de la presunción que reclama el actor solo corresponde al Juez destinatario de la prueba.

En consecuencia, este Juzgado DISPONE:

1.- Declarar que en este asunto fue citado a absolver el interrogatorio de parte el señor **Jhon Richard Salamanca Amaya**, en audiencia que se debía realizar el día 12 de noviembre de 2020, sin que el mismo haya asistido, ni justificado su inasistencia dentro del término de ley, a pesar de haber sido notificado en legal forma.

2.- Que con la solicitud se acompañó el texto del interrogatorio de parte que debía absolver el citado Jhon Richard Salamanca Amaya. -

3.- Ordenar a costa del interesado, la expedición de las copias auténticas solicitadas de la totalidad de la actuación con constancia de ejecutoria de esta providencia, a fin de que el Juez destinatario de la prueba realice la calificación.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luon

11001400300220200015700